

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Adjudicación de A. **2018-00026**

Examinado el expediente se dispone:

1. Reconocer personería a KATHERINE ROSARIO AYA MALDONADO para actuar como apoderada judicial del señor ALFONSO NEIZA RUBIO, en los términos para los fines del poder conferido. Así se tiene por revocado cualquier poder conferido con anterioridad.
2. Agregase a los autos el registro civil de defunción del señor LUIS ORLANDO RUBIO.
3. No se tiene en cuenta la certificación de la empresa postal allegada, al no allegarse la comunicación enviada a la demanda informándole sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, y debidamente cotejada y sellada por la empresa postal, de conformidad con el artículo 291 del C.G. del P. Además, se dirige a DIANA MARCELA SIERRA RUBIO.

Por tanto, proceda efectuar las gestiones de notificación a los señores CLARA INÉS RUBIO y AGUSTIN NEIZA RUBIO.

4. Ahora de cara a la solicitud de designar al señor ALFONSO NEIZA RUBIO, como curador, adviértase a la profesional del derecho que con la ley 1996 de 2019, ya no hay curadores. No obstante, de conformidad con lo previsto en el artículo 38 *ib.*, deberá informar el tipo o clase de apoyo(s) que se pretende para la realización de los actos(s) jurídico(s) que demanda la señora MARÍA DEL CARMEN RUBIO y su duración.

NOTIFÍQUESE,



FRANCY HERRERA PEDRAZA

Juez (e)